

DECRETO.ALCALDICIO N° 528

Casablanca, 13 FEB. 2012

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de contar con la instalación de calefón y confección de una caseta metálica para proteger calefón.
 - 2.- La solicitud de la Dirección de Aseo y Ornato.
 - 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

- DECRETO:**
- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio con don **LUIS ANTONIO SILVA GODOY**, cédula de identidad N° 7.632.144-2-2 para instalación de calefón y confección de una caseta metálica para proteger el calefón, por la suma única y total de \$ 90.000.- más IVA.
 - II.- La Dirección de Aseo y Ornato estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
 - III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subítulo 22 Item 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" del presupuesto municipal vigente.
 - IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MIGUEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
Dir. Aseo y Ornato
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 13 de febrero de 2012, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la municipalidad" y por la otra don **LUIS ANTONIO SILVA GODOY**, cédula de identidad N° 7.632.144-2, domiciliado en Del Roble N° 64, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realice el servicio de instalación de calefón y confección de una caseta metálica para proteger el calefón.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 90.000.- más impuesto suma que será pagada una vez concluido el cometido, previa visación de la Dirección de Aseo y Ornato.

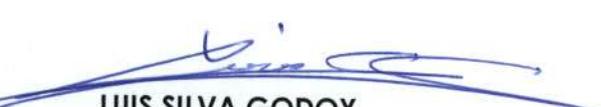
TERCERO: El cometido se realizará en un plazo de 2 días, conforme a las directrices del municipio.

CUARTO: La Dirección de Aseo y Ornato fiscalizara el cumplimiento por parte del prestador del servicio efectivamente prestados.

QUINTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

SEXTO: La Personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Mujica Pizarro que consta de Decreto Alcaldicio N°2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


LUIS SILVA GODOY




MIGUEL MUJICA PIZARRO
ALCALDE DE CASABLANCA (S)